



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA DERRAMA MAGISTERIAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **DERRAMA MAGISTERIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° , con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. César Augusto Reyes Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° , a quien en adelante se le denominará **LA DERRAMA**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Publio Román Maldonado identificado con D.N.I N° 09165537, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

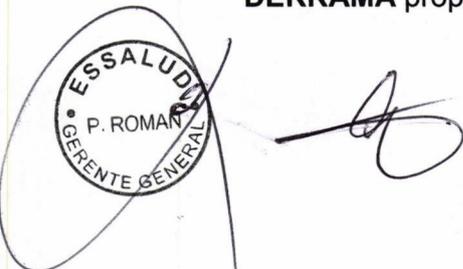
**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**LA DERRAMA** es una entidad privada perteneciente a sus asociados, con autonomía económica y financiera, que brinda beneficios y servicios de calidad y apoyo a todos los maestros activos del Estado, siendo el Fondo de Previsión Social del Magisterio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA DERRAMA**, que contribuyan a la formación continua de los recursos humanos, propendiendo a su mayor competencia en los campos de la salud, administración, educación, cultura y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- Fomentar la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección y control de daños, a través de prestaciones de salud que puedan brindarse en la infraestructura facilitada por **LA DERRAMA**, en beneficio de los asegurados y derechohabientes de **ESSALUD** residentes en aquellos distritos en donde **LA DERRAMA** proporcione sus locales.



- Promover entre los trabajadores de **ESSALUD** y asociados de **LA DERRAMA** la adhesión y práctica de valores vinculados a las personas, al desempeño laboral, a los procesos, a la calidad, a la identificación institucional y los objetivos del servicio público.
- Otorgar a los asegurados y derechohabientes de **ESSALUD** prestaciones de salud del primer nivel de atención a través del desarrollo de las actividades de la cartera de servicios de atención primaria en los locales facilitados por **LA DERRAMA**.
- Participar de manera coordinada como miembros asociados de la Conferencia Iberoamericana de la Seguridad Social - CISS y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social - AISS.
- Facilitar el intercambio científico y cultural entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud y la seguridad previsional en el país.
- Desarrollar actividades específicas en diversos campos de la seguridad social.

### **CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio y los Convenios Específicos que de él deriven, serán aplicables a nivel nacional.

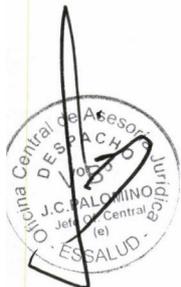
### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**ESSALUD** ofrece a **LA DERRAMA** lo siguiente:

- Cooperación de personal de **ESSALUD** para los programas de capacitación que organice **LA DERRAMA** en el marco de la promoción de la Salud y del desarrollo de la Seguridad Social.
- Participación de expositores de **ESSALUD** en eventos organizados por **LA DERRAMA** para difundir la Seguridad Social y los servicios que brinda **ESSALUD**.
- Uso de la infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y de las unidades operativas que las conforman, para las acciones de promoción y prevención de la salud de los asociados **LA DERRAMA**.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas de comunicación y de formación continua.
- Acceso a los servicios de atención primaria de la salud con particular énfasis en las Unidades Básicas de Atención Primaria de Salud - UBAP.

**LA DERRAMA** ofrece a **ESSALUD** lo siguiente:

- Desarrollar actividades de cultura previsional en la población económicamente activa, con particular énfasis en la población magisterial.
- Desarrollar actividades de cultura previsional en la población escolar del país.
- Uso de su capacidad instalada de auditorios, biblioteca virtual y otras facilidades para la capacitación y desarrollo permanente del personal de **ESSALUD**.
- Uso de sus infraestructuras para brindar las prestaciones de salud del primer nivel de atención, con énfasis en la atención primaria de la salud.



- Uso de su capacidad hotelera en las sedes de las Redes Asistenciales de Lima y provincias, con aplicación de una tarifa corporativa preferencial para el personal de **ESSALUD**.
- Otorgamiento de auspicios especiales para reconocimiento de trabajadores ganadores del Premio a la Excelencia Laboral, que **ESSALUD** otorga cada año.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades culturales que realice o auspicie **LA DERRAMA**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir un Comité de Coordinación que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Para estos efectos, cada una de las partes designará a dos (2) representantes, entre los cuales se establecerá quien lo presidirá.

Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, para lo cual los representantes de **ESSALUD** serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA DERRAMA** suscribirán, debidamente representados por sus respectivos titulares o representantes designados.

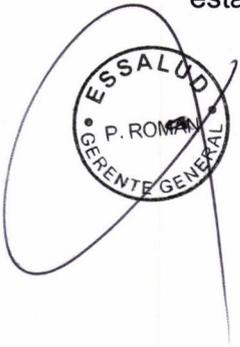
En cada Convenio Específico se definirán los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar. Asimismo, los Convenios Específicos deben sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás principios generales del derecho.

La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente documento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



## **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

**ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades con **LA DERRAMA**, a fin de priorizar los derechos del asegurado y sus derechohabientes, preservando el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD**.

Las partes se responsabilizarán por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzca con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

## **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será de diez (10) años, la cual regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

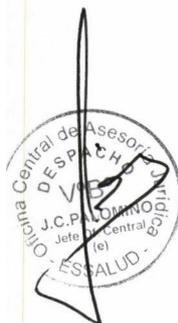
Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En señal de conformidad, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de junio del año 2011.



**CESAR AUGUSTO REYES VALLE**  
**DERRAMA MAGISTERIAL**

**PUBLIO ROMÁN MALDONADO**  
**SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA DERRAMA MAGISTERIAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **DERRAMA MAGISTERIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° , con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. César Augusto Reyes Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° , a quien en adelante se le denominará **LA DERRAMA**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Publio Román Maldonado identificado con D.N.I N° 09165537, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

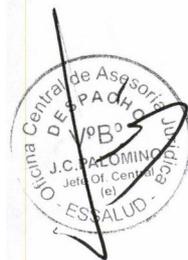
**ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**LA DERRAMA** es una entidad privada perteneciente a sus asociados, con autonomía económica y financiera, que brinda beneficios y servicios de calidad y apoyo a todos los maestros activos del Estado, siendo el Fondo de Previsión Social del Magisterio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA DERRAMA**, que contribuyan a la formación continua de los recursos humanos, propendiendo a su mayor competencia en los campos de la salud, administración, educación, cultura y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- Fomentar la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección y control de daños, a través de prestaciones de salud que puedan brindarse en la infraestructura facilitada por **LA DERRAMA**, en beneficio de los asegurados y derechohabientes de **ESSALUD** residentes en aquellos distritos en donde **LA DERRAMA** proporcione sus locales.



- Promover entre los trabajadores de **ESSALUD** y asociados de **LA DERRAMA** la adhesión y práctica de valores vinculados a las personas, al desempeño laboral, a los procesos, a la calidad, a la identificación institucional y los objetivos del servicio público.
- Otorgar a los asegurados y derechohabientes de **ESSALUD** prestaciones de salud del primer nivel de atención a través del desarrollo de las actividades de la cartera de servicios de atención primaria en los locales facilitados por **LA DERRAMA**.
- Participar de manera coordinada como miembros asociados de la Conferencia Iberoamericana de la Seguridad Social - CISS y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social - AISS.
- Facilitar el intercambio científico y cultural entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud y la seguridad previsional en el país.
- Desarrollar actividades específicas en diversos campos de la seguridad social.

### **CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio y los Convenios Especificos que de él deriven, serán aplicables a nivel nacional.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**ESSALUD** ofrece a **LA DERRAMA** lo siguiente:

- Cooperación de personal de **ESSALUD** para los programas de capacitación que organice **LA DERRAMA** en el marco de la promoción de la Salud y del desarrollo de la Seguridad Social.
- Participación de expositores de **ESSALUD** en eventos organizados por **LA DERRAMA** para difundir la Seguridad Social y los servicios que brinda **ESSALUD**.
- Uso de la infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y de las unidades operativas que las conforman, para las acciones de promoción y prevención de la salud de los asociados **LA DERRAMA**.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas de comunicación y de formación continua.
- Acceso a los servicios de atención primaria de la salud con particular énfasis en las Unidades Básicas de Atención Primaria de Salud - UBAP.

**LA DERRAMA** ofrece a **ESSALUD** lo siguiente:

- Desarrollar actividades de cultura previsional en la población económicamente activa, con particular énfasis en la población magisterial.
- Desarrollar actividades de cultura previsional en la población escolar del país.
- Uso de su capacidad instalada de auditorios, biblioteca virtual y otras facilidades para la capacitación y desarrollo permanente del personal de **ESSALUD**.
- Uso de sus infraestructuras para brindar las prestaciones de salud del primer nivel de atención, con énfasis en la atención primaria de la salud.



- Uso de su capacidad hotelera en las sedes de las Redes Asistenciales de Lima y provincias, con aplicación de una tarifa corporativa preferencial para el personal de **ESSALUD**.
- Otorgamiento de auspicios especiales para reconocimiento de trabajadores ganadores del Premio a la Excelencia Laboral, que **ESSALUD** otorga cada año.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades culturales que realice o auspicie **LA DERRAMA**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir un Comité de Coordinación que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Para estos efectos, cada una de las partes designará a dos (2) representantes, entre los cuales se establecerá quien lo presidirá.

Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, para lo cual los representantes de **ESSALUD** serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA DERRAMA** suscribirán, debidamente representados por sus respectivos titulares o representantes designados.

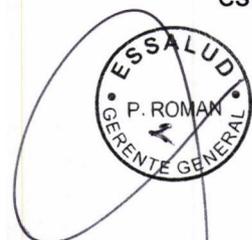
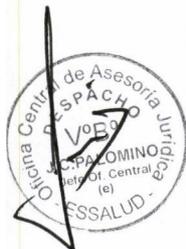
En cada Convenio Específico se definirán los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar. Asimismo, los Convenios Específicos deben sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás principios generales del derecho.

La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente documento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



## **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

**ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades con **LA DERRAMA**, a fin de priorizar los derechos del asegurado y sus derechohabientes, preservando el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD**.

Las partes se responsabilizarán por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzca con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

## **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será de diez (10) años, la cual regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

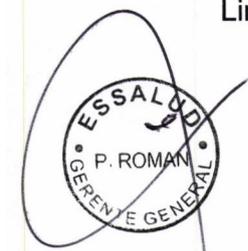
Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

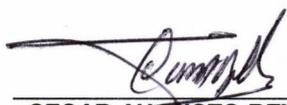


**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En señal de conformidad, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de junio del año 2011.



  
\_\_\_\_\_  
**CESAR AUGUSTO REYES VALLE**  
DERRAMA MAGISTERIAL

  
\_\_\_\_\_  
**PUBLIO ROMÁN MALDONADO**  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD